

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintitrés.

Levantamiento Medida Cautelar
RAD. No.: 2019-00260

Visto informe secretarial y una vez revisada la actuación por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º AGREGAR a los autos oficio allegado por *Superintendencia de Notariado y Registro* – Coordinador Grupo de Gestión Registral junto con copia de la resolución No. 000615 del 19 de julio de 2023, por medio del cual ordenó la cancelación por caducidad de la inscripción de demanda proceso ordinario de la anotación 50C-819031.

Dicho documental, se pone en conocimiento de las partes para todos los fines que estimen pertinentes.

2º En efecto, TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes la cancelación por caducidad de la medida cautelar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-819031 y que había sido ordenada y comunicada por esta judicatura a través de oficio 856 de 12 de julio de 1986.

3º Previo a continuar con el trámite correspondiente en cuanto a solicitud de levantamiento de medida cautelar y solicitud de preclusión que allega el señor JOSE BELISARIO CARO RAMIREZ, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído informe al Despacho si desea continuar con el trámite impulsado y en caso afirmativo proceda a constituir apoderado judicial que represente sus intereses en este asunto dada la naturaleza del asunto (Art. 73 del C.G.P. en concordancia con Arts. 22,25 y 28 Dcto. 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 073, hoy 14 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm